



Resolución: Notificación del Instructivo Rectificación de la DUCA T versión 2	Nivel de clasificación 03
MH-DGA-RES-1367-2026	Versión:01
Gestión de Procesos Aduaneros	

RESOLUCIÓN
MH-DGA-RES-1367-2026

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las ocho horas cincuenta y siete minutos, del día veintiuno de agosto del dos mil veintiséis.

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N.º 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional, así como coordinar con las demás oficinas competentes, las regulaciones no arancelarias que norman las entradas y salidas de vehículos del territorio aduanero nacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde a la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que el artículo 22 de la Ley General de Aduanas estipula que el control aduanero en ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas, para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio.
- V. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N.º 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 de La Gaceta N.º 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde a la Dirección General de Aduanas determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.



Resolución: Notificación del Instructivo Rectificación de la DUCA T versión 2	Nivel de clasificación 03
MH-DGA-RES-1367-2026	Versión:01
Gestión de Procesos Aduaneros	

RESOLUCIÓN
MH-DGA-RES-1367-2026

- VI. Que el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre oficializado mediante Decreto Ejecutivo N.º44677-COMEX, de fecha 16 de mayo del 2024, en su artículo 1 señala: *"tiene por objeto facilitar, regular, simplificar, controlar y armonizar la aplicación del Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre de las mercancías que se trasladan en el territorio de los Estados Parte...."*.
- VII. Que mediante Acuerdo número 8 del Comité Aduanero Centroamericano en el marco de la II Ronda de Unión Aduanera Centroamericana del primer semestre del 2020, celebrada el 16 de abril de 2020, se especifica que las autoridades aduaneras podrán aprobar o rechazar cambios solicitados por los declarantes en el Portal de la DUCA T.
- VIII. Que la Secretaría de Integración Centroamericana (SIECA) implementó una mejora en el sistema informático lo que permite automatizar las solicitudes de "Rectificación de la Declaración Única Centroamericana de Tránsito DUCA-T".
- IX. Que en aras de facilitar a los transportistas internacionales terrestres y a los funcionarios aduaneros responsables de aprobar o rechazar las solicitudes de rectificación de las DUCA-T, la Dirección General de Aduanas considero oportuno definir un instructivo de uso de la herramienta.
- X. Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica preparar las directrices, normas, formatos y documentos que, asociados a los procesos aduaneros, estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11, 55 párrafo final de la Ley General de Aduanas N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y en el uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, El DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS resuelve:



Resolución: Notificación del Instructivo Rectificación de la DUCA T versión 2	Nivel de clasificación 03
MH-DGA-RES-1367-2026	Versión:01
Gestión de Procesos Aduaneros	

RESOLUCIÓN
MH-DGA-RES-1367-2026

- I. Oficializar el Instructivo denominado: "MH-DGA-PRO05-INS-010: Rectificación de Declaración Única Centroamericana de Tránsito DUCA-T versión 1", autorizado previamente por la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio de Hacienda.
- II. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda. www.hacienda.go.cr

Adrián Pérez Edwards
Director General de Aduanas

Elaborado por: Karla Cascante Calvo Funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Lilliana Ureña Solís, Jefa Departamento de Procesos Aduaneros